



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R- 817 -2025-UNSAAC.

Cusco, 02 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, los Expedientes Nros. 456502 y 417329, presentados por el Mgt. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, Docente Ordinario en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Institución, solicitando Licencia sin goce de haber con reserva de plaza, por designación como Magistrado Supremo provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuya sede es en la ciudad de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de Visto, el el Mgt. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, Docente Ordinario en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Institución, con Código AIRHSP 001490, solicita Licencia sin goce de haber con reserva de plaza, por haber sido designado Magistrado Supremo provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuya sede es en la ciudad de Lima a partir del 05 de enero de 2022;

Que, al respecto a través del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N°. 000001-2022-P-PJ de fecha 05 de enero de 2022, se dispone la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 05 de enero de 2022 y para el Año Judicial 2022, estando comprendida en ella, el Mgt. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, como miembro integrante de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria;

Que, con Resolución N°. CU-220-2024-UNSAAC de fecha 29 de abril de 2024 se ratifica al Mgt. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, docente ordinario en la categoría de asociado y de régimen a tiempo parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por el periodo de 5 años, computados a partir del 25 de noviembre de 2017, con eficacia anticipada a la misma fecha, por haber alcanzado un puntaje de 74.83 puntos; en ese sentido, la vigencia de la ratificación docente es hasta el 24 de noviembre de 2022;

Que, sobre el caso, el artículo 88° de la Ley Universitaria, sobre los Derechos del docente, señala: "88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. 88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.";

Que, el Estatuto de la UNSAAC, en el numeral 196.8 del artículo 198° referido a derecho del docente, señala: "Gozar de licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Gobernador Regional, conservando la categoría y clase docente.";

Que, de conformidad al artículo 39° de la Constitución Política del Perú, el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, tiene similar jerarquía al de los Ministros del Estado y representantes del Congreso; en ese sentido, la designación del Mgt. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, como miembro integrante de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, guarda correspondencia con lo dispuesto en el artículo 88, inciso 88.8 de la Ley Universitaria 30220 y Artículo 196, inciso 196.8 del Estatuto Universitario;

Que, para el presente caso se debe tomar en cuenta que, en fecha 04 de enero de 2022 y a través de Resolución Administrativa N°. 000001-2022-P-PJ, el Mgt. Wilber Bustamante del Castillo al haber sido nombrado como integrante de la Quinta Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, debe realizar dicha labor en la capital de la República; es por ello y en atención al retorno de la presencialidad en las labores Académicas en la UNSAAC, le es imposible asistir a las clases de pregrado en la Escuela Profesional de Derecho;

Que, por otro lado, con Expediente N°. 534493 de fecha 12 de mayo de 2023, el Mgt. Wilber Bustamante del Castillo, ha presentado su renuncia, al cargo de docente ordinario en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas, en razón a ello, la Licencia sin goce de haber debe ser otorgada hasta antes de la fecha de renuncia;

Que, mediante Informe N°. 441-2022-DIGA-URH-AR-UNSAAC, el jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, hace de conocimiento que existe pagos indebidos a favor del Mgt. Wilber Bustamante Del Castillo, por 5 días en el importe de S/ 271.08 (remuneración setiembre 2022: S/ 194.08 y Subvención Social Extraordinaria Setiembre 2022: S/ 77.00), motivo por el cual se debe disponer la recuperación de dicho importe;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, en atención a los Oficios Nros. 0837-2023 y 1340-2022-URH/DIGA-UNSAAC cursados por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N°. 156-2022-EQCAP/URH remitido por el Equipo CAP de dicha Unidad, a través del Dictamen Legal N°. 92-2025-DAJ-UNSAAC de fecha 06 de marzo de 2025, precisada con Dictamen Legal N°. 100-2025-DAJ-UNSAAC de fecha 10 de marzo de 2025, porque la petición presentada por el Mgt. Wilber Bustamante del Castillo, sobre Licencia sin goce de haber, con reserva de plaza, sea otorgada, con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2022-II, es hasta el 24 de noviembre de 2022;

Que, obra en el Expediente los Informes Escalafonarios Nros. 0889-2023 y 1362-2022-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitidos por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, correspondiente al Mgt. Wilber Bustamante del Castillo;

Que, la Autoridad Universitaria de la Institución, ha tomado conocimiento de los expedientes y sus actuados, disponiendo se emita la resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, Dictámenes Legales N°. 92-2025-DAJ-UNSAAC y N°. 100-2025-DAJ-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Resolución Administrativa N°. 000001-2022-P-PJ que dispone la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, en específico de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y con ello la designación del **MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO**, como Magistrado Supremo provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, cuya sede es en la ciudad de Lima, a partir del 05 de enero de 2022.

SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA sin goce de haber, a favor del **MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO** Docente Ordinario en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada, a partir del 26 de setiembre de 2022 (fecha de inicio del Semestre Académico 2022-II), hasta el 24 de noviembre de 2022, fecha en la cual se cumple los 5 años de vigencia de su Ratificación Docente, conforme lo establece la Resolución N°. CU-220-2024-UNSAAC de fecha 29 de abril de 2024.



SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- DISPONER la reserva de la plaza del MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, como docente ordinario en la categoría de asociado y de régimen a tiempo parcial de 10 horas, en el Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, correspondiente al MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO, mientras dure su designación como Magistrado Supremo provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la UNSAAC, adopte las acciones correspondientes para la recuperación del pago indebido efectuado a favor del Mgt. Wilber Bustamante del Castillo, en el importe de S/ 271.08 (Doscientos setenta y uno con 08/100 soles), determinado por la Sub Unidad de Remuneraciones con Informe N°. 441-2022-DIGA-URH-AR-UNSAAC.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General de la UNSAAC notifique al MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO con la presente Resolución, conforme a Ley.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Departamento Académico de Derecho y la Unidad de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas complementarias del caso para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OPP.- UPP.- DIGA.-U FINANZAS.-U RECURSOS HUMANOS.-SU ESCALAFON Y PENSIONES (02).-SU REMUNERACIONES.-FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.- DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO.- MGT. WILBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO S.G.ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

